



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente No. 2004/1/150.-

Montevideo, 4 de junio de 2004.-

RESOLUCIÓN 152

ACTA 018

VISTO: Los Recursos de Revocación y Jerárquico, en subsidio, interpuestos por los Representantes Legales de la Liga de Defensa Comercial, contra la comunicación cursada a la misma por la Presidencia de URSEC, en oficio No. 2003/3/129, al entender que la lesiona.-

RESULTANDO: Que por la misma, se comunicó que “no es posible proporcionar la información referente al RUC y socios integrantes de las Empresas Operadoras de Servicios de Comunicaciones” .-

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, el Regulador debe facilitar al solicitante, la información que le fuere requerida.-

II) Que en lo referente al RUC, la peticionante, debería ocurrir ante el Órgano competente o sea la Dirección General Impositiva, la cual posee la información solicitada.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley No.17.296 de 21 de febrero 2001, al art.. 107 de la Ley 16.002 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-** Revocar el acto administrativo recurrido parcialmente debiéndose acceder a lo solicitado por la Liga de Defensa Comercial, facilitando la información sobre integración societaria de las Permissionarias que operan los servicios de Telecomunicaciones según los Registros de la URSEC.
- 2.-** Mantener dicho Acto en cuanto a la solicitud de información de los RUC de las empresas preemisoras, para lo cual deberá concurrir ante los organismos que correspondan
- 3.-** Pase a Secretaria General, notifíquese al interesado, remítase a División Técnica a sus efectos. Cumplido, elévese los antecedentes al Poder Ejecutivo para tratar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.